



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN CANTABRIA DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE RÉGIMEN LOCAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/4100-0169]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 8L/4100-0169, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios sobre la puesta en funcionamiento en Cantabria de la nueva normativa sobre régimen local.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 16 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4100-0169]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del régimen local aprobada por las Cortes, que tiene efectos desde el 31 de diciembre de 2013, salvo las excepciones previstas en la misma, supone una modificación sustancial de la normativa que regulaba la actuación de la Administración Local, con trascendencia muy importante en el funcionamiento de los ayuntamientos, su relación con otras Administraciones Públicas, el régimen económico financiero o el número y contenido de sus competencias.

Este grupo parlamentario ha manifestado, y reitera, su posición contraria a muchos aspectos importantes de la nueva normativa, que limita de manera inadmisiblemente la autonomía municipal y dificulta o impide el ejercicio por parte de los ayuntamientos y otras entidades locales de las competencias que les corresponden.

Pero, independientemente de reiterar este rechazo y aun teniendo en cuenta los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra la nueva normativa, lo cierto es que su vigencia no ha sido suspendida y se encuentra en vigor.

En el desarrollo de la ley tiene una importancia fundamental la actuación y la actividad normativa de la Comunidad Autónoma y, más en concreto, del Gobierno, tanto en lo que se refiere al establecimiento de los mecanismos que la ley establece como a la delimitación y detalle de las competencias, la formación y regulación del ente equivalente a la diputación provincial y la determinación del resto de actuaciones que la ley le encomienda.

Por lo anteriormente expuesto se interpela al Gobierno acerca de:

Criterios del Gobierno de Cantabria sobre la puesta en funcionamiento en Cantabria de la nueva normativa sobre régimen local, con especial referencia a todo lo referido a la atribución de competencias y a su ejercicio, tanto por parte de la Comunidad Autónoma, como por los ayuntamientos o el ente equivalente a la Diputación Provincial.

Santander a 14 de Mayo de 2014
Fdo.: Rafael de la Sierra González."